



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Victoria Rendón Otálvaro
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	05001310502520210012500
Auto interlocutorio No.	114
Decisión/Temas	Admite Contestación. Fija Fecha

Por encontrarse debidamente subsanadas las deficiencias exigidas mediante auto del pasado 25 de noviembre, y cumplir la contestación a la demanda presentada por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** la misma.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fijará como fecha el **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido. Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantarán iguales diligencias en los procesos con radicados 05001310502520210013100 y 05001310502520210018500, donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia,



instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; vikyrendon23@hotmail.com; andresgallego@gallegocabogados.com; adrianamcorrea29@yahoo.es; palacioconsultores@gmail.com; palacioconsultores@ensamblese.com; maicol.cardona@proteccion.com.co; sara.lopera@proteccion.com.co; maryazulu@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 042 del 28/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9c8255d69b3b3706d9b773d7bc7e6844ace2627b105a48394438d9abb81911**

Documento generado en 25/03/2022 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>